



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 460-2024-A-MDP/LC

Pichari, 20 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°1244-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 223-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de noviembre de 2024, del responsable de ATM, Expediente Administrativo N°20449-2024, presentado por el administrado Vargas Pasco Jose, identificado con DNI N°80359783, solicita la Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de YEVANASHI, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre del 2015, se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC, de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Expediente Administrativo N°20449-2024, presentado por el administrado Vargas Pasco Jose, identificado con DNI N°80359783, solicita la Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de YEVANASHI, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 223-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de noviembre de 2024, del responsable de ATM, remite sustento para Renovación Y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de YEVANASHI, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutorio al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Opinión Legal N°1244-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 08 de noviembre de 2024, la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de la comunidad de YEVANASHI, por el periodo de 2 años contados desde el 20 de octubre de 2024 al 19 de octubre de 2026 y el fiscal de la JASS por el periodo de 3 años, contados desde el día 20 de octubre de 2024, hasta el 19 de octubre de 2027, en cumplimiento con el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°14-2016-MDP/LC, de fecha 18/04/2016;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR e INSCRIBIR, como miembros del Consejo Directivo de la JASS YEVANASHI, del Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, por el periodo de 2 años contados desde el 20 de octubre de 2024 al 19 de octubre de 2026 y el fiscal de la JASS por el periodo de 3 años, contados desde el día 20 de octubre de 2024, hasta el 19 de octubre de 2027, en cumplimiento con el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC, de fecha 18/04/2016. Por consiguiente, se procede a reconocer y actualizar a los miembros con los cargos referidos al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JOSÉ VARGAS PASCO	80359783
TESORERO	KATERIN CONSTANCIA SAVORENI SAAVEDRA	90242917
SECRETARIO	LUZ BENY ELY DAMIAN BARBOZA	77802753
VOCAL 1	MAVERLI CASTAÑEDA AMADO	63359966
FISCAL	JHOAR MARIO SAVORENI SAAVEDRA	79950619

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD DE YEVANASHI, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC: Gerencia Municipal
ATM
Interesado:
GEYD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE